INSTRUCCION No. 35

SOBRE: INVENTARIO DE MEDIOS BASICOS DE LOS TRIBUNALES POPULARES

Dada la importancia que reviste el control de los medios básicos asignados a los tribunales Populares, se hace necesario dictar las medidas reglamentarias procedentes para la toma de un inventario previo de dichos medios.

En su virtud, y a tenor de lo que dispone el artículo 32 párrafo 1) de la Ley 1250/73, el Consejo de Gobierno del tribunal Supremo Popular acuerda dictar la siguiente:

INSTRUCCION No. 35

PRIMERO: Los Tribunales Provinciales, Regionales y Populares de Base, procederán de inmediato a efectuar una toma de inventarios de medios básicos, en la cual se relacionarán todos los medios de que disponga físicamente al efectuarse el mismo.

SEGUNDO: Una vez tomadas las existencias reales, no se podrá efectuar ningún tipo de movimiento sin previa aprobación del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.

TERCERO: El inventario será confeccionado en el Modelo "Inventario Físico de Bienes Muebles", en original y tres copias por los Tribunales de Base, dos copias por los Tribunales Regionales y una copia por los Tribunales Provinciales, el original se destinará a la Dirección general de Administración de los Tribunales Populares, quedando una copia en el tribunal ejecutante y los restantes destinadas a los Tribunales inmediatos superiores.

CUARTO: Los Tribunales Regionales recopilarán los inventarios originales de sus respectivos tribunales de base y el suyo propio y lo remitirán al Tribunal Provincial Popular, el cual los remitirá con el correspondiente a ese Tribunal a la Dirección General de Administración.

QUINTO: El plazo para finalizar la toma de inventario será antes del día 30 de junio de 1974.

SEXTO: Los Tribunales informarán en oficio anexos al inventario, los movimientos de medios básicos efectuados a partir del inventario realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado séptimo de la Instrucción aprobada por este Consejo mediante su acuerdo No. 38 de 15 de agosto de 1973.

SEPTIMO: Los Presidentes de los Tribunales Provinciales Populares, informarán el cumplimiento de la presente, al Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular en los primeros cinco días del mes de julio y el Director general de Administración de los Tribunales Populares, el consolidado de la toma de medios básicos antes del día 26 de julio del año en curso.

ERNESTO MARCOS EDELMANN, Secretario del Consejo de Gobierno del tribunal Supremo Popular.

CERTIFICO: que la precedente Instrucción fue aprobada en sesión celebrada por el referido Consejo de Gobierno el día 27 de mayo de 1974, "AÑO DEL XV ANIVERSARIO".